

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: Nohora Milena Durán Nieto
Demandado: Ismael Bustos Bustos
Radicación: 2021- 00060

Vista el informe secretarial que antecede, se pronuncia el despacho sobre el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 316 del Código General del Proceso, establece que:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido”.**

En consecuencia y una vez revisado que el apoderado judicial de la parte demandante cuenta por facultades expresas para desistir, este despacho, accederá al desistimiento del recurso de apelación en el caso de la referencia. Sin condena en costas, como quiera que el desistimiento fue presentado ante el mismo juez que concedió el recurso.

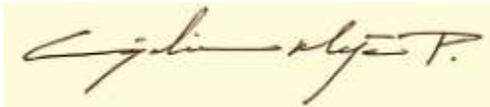
En mérito de lo expuesto, se DECIDE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso del recurso de apelación propuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Notifíquese

La Juez,

A handwritten signature in black ink on a yellow rectangular background. The signature is cursive and appears to read 'Luz Angélica Mejía Pérez'.

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG